

0055



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD SALESIANA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

ENTRE: Una Parte la **SOCIEDAD SALESIANA**, Institución Religiosa sin fines de lucro, con personería jurídica propia según oficio de la Procuraduría General de la República del 2 de noviembre de 1934, publicado en la Gaceta Oficial número 4734 del 10 de noviembre de 1934 y por Oficio de la misma Procuraduría del 16 de junio de 1944, y también como Congregación Religiosa dependiente de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, de conformidad con las disposiciones de la Ley 117, del 20 de Abril de 1931, aclarada por la Ley 390 del 20 de Septiembre de 1943 y ampliada por la Ley del Concordato No. 3928 del 20 de Septiembre de 1954, e incluida por la Dirección General de Impuestos Internos en el Registro Especial para Instituciones de Bien Público con el número de RNC 4-01-50112-2 mediante el Oficio OR-Nº 2437 del 22 de enero de 1999, con su domicilio social situado en la calle 30 de Marzo No. 52 de la ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por el Padre **VICTOR ANTONIO PICHARDO MORONTA**, sacerdote católico, dominicano, portador de la cédula de identidad y electoral No. [redacted], de este domicilio y residencia, teniendo poder suficiente para representarla en el País en calidad de Provincial. En lo delante de este **ACUERDO** se denominará **SOCIEDAD SALESIANA**.

Y de la Otra Parte, El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD)**, RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representada por su Ministra de Educación, **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted], domiciliada y residente en esta Ciudad de Santo Domingo; entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL MINISTERIO**.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que **EL FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER)**, está encargado de programar eficientemente los recursos financieros provenientes de los dividendos y beneficios recibidos de las empresas capitalizadas, a fin de ser invertidos en proyectos sociales que promuevan el desarrollo sostenible y el mejoramiento de los niveles de vida de las comunidades afectadas por la reforma.

CONSIDERANDO: Que **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, es la dependencia del Estado Dominicano que tiene por objeto proveer y regular los medios y recursos necesarios para la educación pública a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y **EL FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER)**, suscribieron un **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, en fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Siete (2007), suscrito en ese entonces por la LICDA. **ALEJANDRINA GERMAN** (Secretaria de Estado) y LIC. **FERNANDO ROSA** (Presidente de FONPER), debidamente notariado por el LIC. **MÁXIMO NIEVES V.**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que en dicho Acuerdo ambas partes convinieron lo siguiente:

- 1) *Ejecutar de manera conjunta proyectos de infraestructuras educativas, para reforzar la educación a nivel nacional, con el interés de fomentar el desarrollo sostenible y el mejoramiento y la calidad de vida de todas las comunidades del país.*
- 2) *La Selección de mutuo acuerdo aquellas comunidades donde serán ejecutados los proyectos de infraestructura y correrá a cargo de ambas instituciones el financiamiento de los mismos.*
- 3) *EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN se compromete ocupar y amueblar todos los centros Educativos Construidos y/o Rehabilitados con recursos del FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER), siempre y cuando dicha obra esté aprobada por la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.*
- 4) *El bien será considerado Bien Público adjudicado al Patrimonio del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.*

POR LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES AMBAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

COMPROMISOS DEL MINISTERIO

PRIMERO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorga a la **SOCIEDAD SALESIANA**, la dirección y administración y funcionamiento del **INSTITUTO POLITÉCNICO DON BOSCO**, ubicado en la Carretera de la Ceibita, Sector Pekín de Santiago, República Dominicana. Adscrito al Distrito Santiago Sureste 08-03, de la Regional de Santiago. Será regido, supervisado, monitoreado, acompañado y evaluado por las instancias del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.

SEGUNDO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN entregará a la **SOCIEDAD SALESIANA** el Politécnico totalmente amueblado para la ejecución de la enseñanza académica, en sus veintidós aulas, biblioteca, laboratorios de informática y de ciencias, talleres técnicos, departamento de psicología, la administración, la enfermería, las cocinas, la recepción, las oficinas de los coordinadores técnico y docente, secretaría y dirección.

TERCERO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN se obliga y compromete a otorgar a la **SOCIEDAD SALESIANA**, una subvención mensual inicial de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$350,000.00)**, suma que será utilizada según las reglamentaciones establecidas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**. Esta subvención deberá ser revisada y ajustada a los niveles de inflación que determine el Banco Central de República Dominicana.

CUARTO: Los servicios de agua, luz, teléfono e internet, correrán por cuenta del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, además **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** se compromete a mantener al servicio del Politécnico, los funcionarios y empleados necesarios para su funcionamiento, tales como: personal docentes académicos y técnicos, personal administrativo y de apoyo como: recepcionistas, asistentes, porteros, vigilantes y de mantenimiento.

PÁRRAFO I: EL **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** se compromete a pagar la Nómina del Personal Docente, Administrativo y de Apoyo, tanto religioso como seglar.

QUINTO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN proveerá al INSTITUTO POLITÉCNICO DON BOSCO, de dos (2) vehículos (una de doble cabina sencilla, y otra de una cabina) para el funcionamiento del Centro.

COMPROMISOS DE LA SOCIEDAD SALESIANA

SEXTO: La SOCIEDAD SALESIANA se encargará de la Dirección, Administración y funcionamiento del INSTITUTO POLITÉCNICO DON BOSCO, con personal suficiente para tales funciones, cumpliendo con las programaciones oficiales del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, las Leyes Nacionales y la Ley Orgánica del Ministerio de Educación.

SEPTIMO: A Mantener las finalidades propias para las que fue creado y fundado el INSTITUTO POLITECNICO DON BOSCO: Formar integralmente Bachilleres Técnicos, garantizando una educación de calidad, pública y gratuita.

OCTAVO: La SOCIEDAD SALESIANA, con aprobación y acuerdo con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a través de la Dirección de Técnico Profesional y Dirección Técnica Curricular solicitara añadir, cambiar o quitar las carreras que conforme a su criterio, no se consideren necesarias, además deberá rendir, al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, un Informe Anual relativo a la Dirección y Administración del Politécnico, así como informaciones a los Auditores del Ministerio de Educación o de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, cuando éstos lo soliciten.

NOVENO: Ofrecer cursos de capacitación para jóvenes y adultos dentro de los planes de educación de adultos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y ejecutar los programas de Formación continúa con el auspicio del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP).

DÉCIMO: El Instituto Politécnico estará integrado por un personal religioso que se encargará de la Dirección y Administración, Organización Escolar y Técnico Profesional. Contará también con un personal no religioso para los fines de lugar. El Personal tanto religioso como seglar tendrá derecho a los beneficios que EL ESTADO DOMINICANO reconoce en favor de sus servidores y su nombramiento estará sujeto a las normas establecidas por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN para la selección de personal y se llevara a cabo el siguiente procedimiento:

PÁRRAFO I: El Personal Religioso será designado o removido por el Superior Inspector Provincial Salesiano de Las Antillas y según las normas propias de la SOCIEDAD SALESIANA y comunicado al MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

PÁRRAFO II: El Personal Seglar no religioso será seleccionado por la Dirección del Politécnico y nombrado por el ESTADO, según normas propias. La remoción se hará de común acuerdo con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la Dirección del Politécnico.

PÁRRAFO III: Los alumnos serán seleccionados por la Dirección y Administración del Politécnico, de acuerdo a los Reglamentos aprobados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO: El Politécnico se regirá internamente, según los métodos, Psicológicos y la filosofía de la SOCIEDAD SALESIANA, respetando siempre las normas oficiales del MINISTERIO DE EDUCACIÓN para estos establecimientos.

DÉCIMO SEGUNDO: El Politécnico contará con un Proyecto Educativo y un Manual Interno para alumnos y personal seglar donde se normen el ingresos y egresos de los alumnos, conducta, estudios, promoción, responsabilidades, funciones; que será elaborado por la Dirección y Administración del Politécnico y aprobado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO TERCERO: El Politécnico mantendrá su carácter de Institución Mixta, y no se establecerá ningún tipo de discriminación religiosa ni de ninguna otra índole, privilegiando a los jóvenes de la Zona Sur de Santiago. La estructura física del Politécnico no podrá ser modificada sin previa autorización del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

DURACIÓN DEL CONVENIO:

DÉCIMO CUARTO: El presente Contrato tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS, a partir de la fecha de la Firma, pero se considera renovado por igual período y en forma sucesiva si dentro de los seis (6) meses antes de su vencimiento, una de las partes no ha notificado su deseo de darle término.

PÁRRAFO: No obstante, cualquiera de las partes puede manifestar su intención de rescindir el presente Contrato, en el momento que lo considere oportuno, sin ninguna responsabilidad, comunicando su intención por escrito, con por lo menos seis (6) meses antes de terminar el Año Escolar en turno.

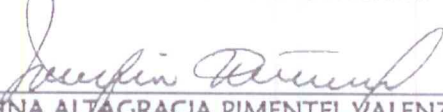
HECHO Y FIRMADO, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, dos (02) para este Ministerio de Educación y uno (01) para la otra parte. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de Febrero, del año Dos Mil Doce (2012).

POR LA SOCIEDAD SALESIANA:

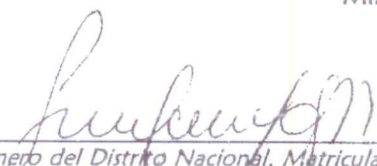


VICTOR ANTONIO PICHARDO MORONTA
Inspector Provincial

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:



GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, M.A.
Ministra de Educación

Yo  , abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula 186. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, fueron puestas por los señores, **VICTOR A. PICHARDO MORONTA** y **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe de juramento, que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que merecen fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de Febrero, del año Dos Mil Doce (2012).


Notario Público